

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.569/2009
Secretaría General

Dr. Juan Del Granado Cosio
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado aprobada mediante referéndum, en fecha 25 enero de 2009, en su Tercera Parte Estructura y Organización Territorial del Estado, Título I, Capítulo Cuarto, artículo 283 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la Ley N° 2028 de Municipalidades de 28 de octubre de 1999 en su artículo 4 establece que la autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley; que se ejerce a través de la facultad de dictar Ordenanzas y Resoluciones determinando así las políticas, estrategias municipales de orden público y de cumplimiento obligatorio.

Que una atribución de los Gobiernos Municipales es el establecimiento de la normativa de Usos de Suelo y de Urbanismo, que establezca los parámetros de edificación a los que se debe someter toda construcción que sea levantada en la jurisdicción correspondiente de acuerdo a la normativa determinada para cada sector.

Que mediante Resolución Municipal N° 040/82 de 12 de enero de 1982, modificada mediante Ordenanza Municipal N° 127/99 HAM - HCM 136/99 de fecha 20 de diciembre de 1999 y Ordenanza Municipal N° 015/2000 HAM - HCM 156/99 de fecha 3 de enero de 2000, se aprobó el Proyecto Especial del Plan Urbano "Los Pinos" y el Reglamento de Régimen de Usos del Suelo del Plan Urbano Los Pinos en sus cinco (5) capítulos y diecinueve (19) artículos.

Que habiéndose vencido los plazos determinados en el cronograma de Mayo de 1981, establecido en el Artículo Sexto de la Resolución Municipal N° 040/82 de 12 de enero de 1982, el citado instrumento quedaría sin efecto.

Que mediante Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 500/2009 de fecha 10 de noviembre de 2009, se aprobó el Reglamento de Usos de Suelo y Patrones de Asentamiento USPA, asimismo mediante Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 505/2009 de fecha 10 de noviembre de 2009 se aprobaron las Normas de Usos de Suelo y Patrones de Asentamiento USPA SUR.



Calle Morado N. 1293, Casilla 10654, Teléfono: 2650000 - 2651000 - 2654377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.569/2009

Que mediante memorial de fecha 9 de noviembre de 2009, dirigida al Presidente del Concejo Municipal de La Paz los promotores de la Tercera Etapa de la Urbanización "Los Pinos", hicieron conocer su interés por modificar su Altura Máxima de Fachada en aplicación de las Normas de Usos de Suelo y Patrones de Asentamiento USPA SUR establecidas para el sector, considerando el tamaño del terreno, la superficie de Área Máxima a Edificar y la aplicación de incentivos existe la posibilidad de generar edificaciones con mayor altura, por lo cual deberá normarse la Altura Máxima de Fachada (A.M.F.) a ser aplicada en la Tercera Etapa de la Urbanización "Los Pinos".

Que la Primera y Segunda Etapa de la Urbanización "Los Pinos" se han construido en base al Régimen de Usos del Suelo del Plan Urbano "Los Pinos" y al amparo de la Resolución Municipal N° 040/82, por lo que la Tercera Etapa deberá regirse a los lineamientos establecidos en el mismo, habiéndose verificado mediante inspección la existencia, en el sector de Los Pinos, de construcciones que superan la Altura Máxima de Fachada establecida para el sector.

Que la Comisión de Planificación y Gestión Territorial mediante Informe INT. - C.P.G.T. N° 0645/09-10/FCH-063 de fecha 26 de noviembre de 2009 recomienda al Pleno del Concejo Municipal de La Paz, la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de La Paz, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Único de la Ordenanza Municipal N° 015/2000 HAM - HCM 156/99 de fecha 3 de enero de 2000 en lo referido al número de plantas a construir para los Bloques de la Tercera Etapa de la Urbanización "Los Pinos", normándose la Altura Máxima de Fachada (AMF) a nueve (9) plantas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Derogar el Artículo Sexto de la Resolución Municipal N° 040/82 de 12 de enero de 1982, quedando firme y subsistente el Artículo Tercero de aprobación del Reglamento del Régimen de Usos del Suelo del Plan Urbano Los Pinos de la señalada Resolución Municipal N° 040/82, considerando las modificaciones realizadas en la presente Ordenanza Municipal.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz al primer día del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Firmado por:

Gabriela Niño de Guzmán García
PRESIDENTA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Miguel Quispe Callisaya
SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ



Calle - Moravia - N. 1231, Ciudad 06054, Teléfono: 2636900 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.569/2009

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil nueve.



Juan Del Granado Cosío
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ





Gobierno Municipal de La Paz
BOLIVIA

INSTRUCCIÓN EJECUTIVA S.G. No.1076/2009

Fecha: Diciembre 3 de 2009

DESTINO 1: Arq. Rodolfo Mercado Mercado – OFICIALIA MAYOR DE
GESTION TERRITORIAL DEL G.M.L.P.

DESTINO 2: Arq. Denise OstermanN – SUBALCALDESA ZONA SUR
URBANA DEL G.M.L.P.

REFERENCIA: ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.569/2009 – MODIFICA
EL ARTÍCULO ÚNICO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015/2000 HAM –
HCM 156/99 EN LO REFERIDO AL NÚMERO DE PLANTAS A CONSTRUIR
PARA LOS BLOQUES DE LA TERCERA ETAPA DE LA URBANIZACIÓN "LOS
PINOS", NORMÁNDOSE LA ALTURA MÁXIMA DE FACHADA (AMF) A NUEVE
(9) PLANTAS Y DEROGA EL ARTÍCULO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN
MUNICIPAL N° 040/82 QUEDANDO FIRME Y SUBSISTENTE EL ARTÍCULO
TERCERO DE LA REFERIDA RESOLUCIÓN MUNICIPAL, CONSIDERANDO
LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN LA PRESENTE ORDENANZA
MUNICIPAL.

Señores:

Agradeceré a ustedes asumir las medidas necesarias para dar fiel y estricto
cumplimiento a lo determinado en la Ordenanza Municipal de referencia.

Para tal efecto, se adjunta el trámite signado con Sitr@m 569.

Atentamente,

Dr. Juan Del Granado Cosío
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ



Adj. Sitr@m 569
Fs. 04
c.c. Archivo
JOGC/CKSR/...

La Paz
LIDER



Gobierno Municipal de La Paz
BOLIVIA

"1809 - 2009, LA PAZ, 200 AÑOS LIBRES. UN FUEGO QUE NO SE APAGA"

Of. S.G. No.4080/2009
Diciembre 3 de 2009

Señora
Gabriela Niño de Guzmán G.
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ
Presente.-

Señora Secretaria:

Adjunto al presente tengo a bien hacerle llegar, un ejemplar original de la **Ordenanza Municipal G.M.L.P. No.569/2009** promulgada por el Sr. Alcalde Municipal de La Paz, Dr. Juan Del Granado Cosío, en la fecha, que modifica el Artículo Único de la Ordenanza Municipal N° 015/2000 HAM - HCM 158/99 en lo referido al número de plantas a construir para los Bloques de la Tercera Etapa de la Urbanización "Los Pinos", normándose la Altura Máxima de Fachada (AMF) a nueve (9) plantas y deroga el Artículo Sexto de la Resolución Municipal N° 040/82 quedando firme y subsistente el Artículo Tercero de la referida Resolución Municipal, considerando las modificaciones realizadas en la presente Ordenanza Municipal.

Con este motivo, reitero a usted las expresiones de mi mayor consideración.



Calle Mercado No. 1298 ☎ 10454
☎ (591-2) 2650000 fax: (591-2) 2204377
✉ www.lapaz.bo ✉ correspondencia@lapaz.bo

